



BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS ¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N°001-2021-MPF/CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°385, DE LA UNIDAD
VECINAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, DISTRITO
FERREÑAFE - PROVINCIA FERREÑAFE - DEPARTAMENTO
LAMBAYEQUE”**

J P A



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la



normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,



catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.



1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.



Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

10



periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;



5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

- ² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.
- ³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.
- ⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.
- ⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.



Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal I) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
RUC N° : 20162368452
Domicilio legal : AV. NICANOR CARMONA N° 436-FERREÑAFE
Teléfono: : 074-287876 ANEXO 210
Correo electrónico: : abastecimento.mpf@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°385, DE LA UNIDAD VECINAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO FERREÑAFE - PROVINCIA FERREÑAFE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 1'656,426.58 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis con 58/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Mayo.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 1'656,426.58 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis con 58/100 soles)	S/ 1'490,783.92 (Un millón cuatrocientos noventa mil setecientos ochenta y tres con 92/100 soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°309-2021-MPF/GM el 23.Nov.2021.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°179-2021-MPF/GM, el 24.JUN.2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO



Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 120 (Ciento Veinte) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar 5.00 (Cinco con 00/100 Soles), el pago se realizara en la Unidad de Caja de la Entidad, sito calle Nicanor Carmona N°436 y posteriormente se entregara las bases y expediente técnico de manera digital y/o impresa en la Unidad de Abastecimiento de la Entidad.

Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31084.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31085.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 24.Nov.2021
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 25.Nov.2021 Hasta las: 23.59 horas del 03.Dic.2021
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 25.Nov.2021 Al: 26.Nov.2021
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 29.Nov.2021
Presentación de ofertas - Seace	: 06.Dic.2021
Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 07.Dic.2021

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.
(Anexo N° 7)

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= **0.30**
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.



= 0.70

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL
<http://www.muniferrenafe.gob.pe/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹⁰ (ANEXO N° 9)
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- g) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- h) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- i) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- j) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- k) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹¹
- l) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO*

¹⁰ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹¹ En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.



de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
 - a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Unidad de Trámite documentario de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe sito en Calle Nicanor Carmona N° 436 - Ferreñafe

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.



2.7. ADELANTOS¹²

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará [un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO¹³, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto¹⁴ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será de periodo mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

¹³ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

¹⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁵ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 (Quince) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



**CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LA OBRA

"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 385, DE LA UNIDAD VECINAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - DISTRITO DE FERREÑAFAE - PROVINCIA DE FERREÑAFAE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.0. NOMBRE DEL PROYECTO:

El Proyecto se denomina "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 385, DE LA UNIDAD VECINAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - DISTRITO DE FERREÑAFAE - PROVINCIA DE FERREÑAFAE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

2.0. GENERALIDADES:

El Gobierno Peruano a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, ha brindado las disposiciones sectoriales para las intervenciones de reconstrucción con fines de recuperación y rehabilitación mediante inversiones en el Sector Educación, las que se encuentran comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, en el cual se ha destinado recursos para la atención de la Institución Educativa Inicial N° 385 ubicado en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

3.0. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El programa se ejecuta debido a las condiciones de la infraestructura existente, que en algunos casos se encuentra deteriorada, también por la carencia de ambientes complementarios que no permite desarrollar de una manera completa las actividades académicas y pedagógicas en la institución.

4.0. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Sector : Unidad vecinal Sagrado Corazón de Jesús.
 Distrito : Ferreñafe.
 Provincia : Ferreñafe .
 Región : Lambayeque.

5.0. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO:

El terreno de la Institución Educativa Inicial N° 385 de la Unidad Vecinal Sagrado Corazón de Jesús, cuenta con Inscripción de Propiedad del Inmueble de la Zona

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

 ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
 JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Registral N° II Sede Chiclayo, según Partida N° 10057063 con un área de 409.50 m².

Linderos y medidas perimétricas

El terreno tiene los siguientes linderos:

FRENTE: Colindad con la Avenida San Fernando y tiene una longitud de 11.62m.

DERECHA: Colinda Av. San Juan y tiene una longitud de 15.14m, 31.03m.

IZQUIERDA: Colinda con el Lote 6 y tiene una Longitud de 14.82m.

FONDO: Con Acequia de Desaguadero y tiene una longitud de tiene una Longitud de 4.59m, 4.40m, 4.17m, 1.79m, 5.28m 9.27m, 5.57m, 7.89m, 7.82m.

Es preciso señalar, que para el desarrollo del proyecto se está considerando el área de 460.36 m², según levantamiento topográfico realizada por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, por encontrarse la zona consolidada.

6.0. **LOCALIZACIÓN EDUCATIVA:**

Dirección Regional de Educación Lambayeque - UGEL Ferreñafe.

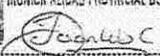
7.0. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

Cumplir las metas propuestas, desarrollando un proyecto óptimo y confortable, que se adapte a los requerimientos pedagógicos y académicos del alumnado, a las normas de diseño de los espacios educativos y de su organización funcional, y a las condiciones locales y geográficas del lugar donde se ubica la Institución Educativa.

8.0. **DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL:**

La inspección ocular que se ha realizado a la I.E. N° 385 Sagrado Corazón de Jesús, pretende establecer algunas recomendaciones para intervenir en la infraestructura dañada como consecuencia directa de su afectación por efecto del niño costero 2017.

La Institución educativa I.E. N° 385 Sagrado Corazón de Jesús, ubicado en el departamento de Lambayeque, en la provincia y distrito de Ferreñafe, está conformada por edificaciones o pabellones que incluyen diversos ambientes pedagógicos, administrativos, complementarios y de servicios y áreas libres. El local educativo, está conformado por 2 pabellones siendo un pabellón construido de material rústico (adobe) y el segundo pabellón es un módulo de emergencia (aula provisional).

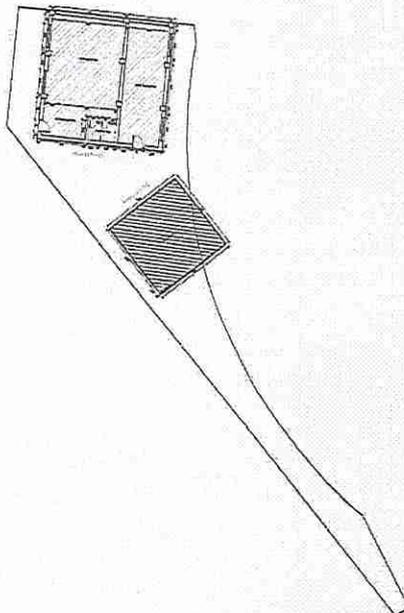
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GRÁFICA 1: Pabellones Existentes



PABELLONES Y/O EDIFICACIONES

La infraestructura de la I.E. N° 385 Sagrado Corazón de Jesús, está conformado por los siguientes pabellones:

- **Pabellón 1:** Edificación de un solo nivel compuesta por un aula (Aula de 10 años) la cual tiene los siguientes ambientes: 01 aula + 01 almacén + 01 SS.HH.
- **Pabellón 2:** Es un Módulo de Emergencia Instalada provisionalmente en el año 2017 (Aula Fucsia de 3 años), el Mencionado Modulo funcional actualmente como Dirección y Aula Pedagógica.

En la inspección realizada y plano de situación actual se aprecia un total de 02 aulas pedagógicas.

- **Áreas exteriores:** comprende el patio de formación, cerco perimétrico, circulación del patio, sistema de evaluación pluvial, veredas peatonales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ESTADO ACTUAL

A continuación, se detallan las características relevantes de los ambientes que conforman los pabellones de la institución educativa, entre ellos, el estado de conservación, el material constructivo y su afectación por el fenómeno del niño.

La infraestructura de la I.E. N° 385 Sagrado Corazón de Jesús, está conformada por 2 edificaciones de material mixto; los Pabellones 1, son de material Rustico (adobe) con cobertura liviana (Eternit) y el Pabellón 2 es un módulo de emergencia instalado provisionalmente en el año 2017.

CUADRO N° 01

N°	PABELLÓN	AMBIENTES	ESTRUCTURA	EJECUTOR
1	PABELLÓN 1	Aula 1 + SS.HH. + Almacén	Material Rustico (Aula, SS.HH, Almacén) con Cobertura de Eternit	Construcción de Aula, SS.HH., Almacén todo fue ejecutado por Autoconstrucción APAFA en el año 2010
2	PABELLÓN 2	Aula 2 + Dirección (Funciona como Comedor)	Módulo de Emergencia	PRONIED

CUADRO N° 02

RESUMEN ESTADO ACTUAL – ESTADO DE CONSERVACIÓN

CODIGO	N° DE AMBIENTES	AREA CONSTRUIDA (M ²)	AREA SUPERFICIE (M ²)	ANOS DE VIGENCIA	ESTADO DE CONSERVACION	MATERIAL	OBSERVACIONES
PABELLÓN 1 (AMARILLO)							
AULA N° 01 (AMARILLO) INICIAL - JARDÍN	1	51.76	51.76	10	MALO	ESTRUCTURA RUSTICA (ADOBE) CON COBERTURA LIVIANA ETERNIT	NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SISMORRESISTENTE COBERTURA LIVIANA EN MAL ESTADO
ALANCA (AMARILLO)	1	41.61	41.61	10	MALO	ESTRUCTURA RUSTICA (ADOBE) CON COBERTURA LIVIANA ETERNIT	NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SISMORRESISTENTE COBERTURA LIVIANA EN MAL ESTADO
HALL (AMARILLO)	1	18.00	18.00	10	MALO	ESTRUCTURA RUSTICA (ADOBE) CON COBERTURA LIVIANA ETERNIT	NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SISMORRESISTENTE COBERTURA LIVIANA EN MAL ESTADO
SS.HH. HOMBRES Y MUJERES (AMARILLO)	1	5.80	5.80	10	MALO	ESTRUCTURA RUSTICA (ADOBE) CON COBERTURA LIVIANA ETERNIT	NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SISMORRESISTENTE COBERTURA LIVIANA EN MAL ESTADO
PABELLÓN 2 (MÓDULO DE EMERGENCIA)							
AULA N1 02 (ROJO)	1	50.91	50.91	3	REGULAR	ESTRUCTURA PROVISIONAL (MÓDULO DE EMERGENCIA)	
OBRAS INTERIORES							
VEREDAS	-	105.27	105.27	10	REGULAR	CONCRETO SIMPLE	PRESENTA FISURAS
PATIO	-	-	-	-	-	-	NO CUENTA CON UN PATIO DE FORMACION

T.D.R – DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE
 ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
 JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y EJECUCION DE OBRAS

4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

AREA DE JUEGOS	-	3,71	-	10	REGULAR		PINTURA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, Y SE YA A PLANTEAR SU REUBICACIÓN.
ESTRADO (Área Techada)	-	-	-	-	-	NO CUENTA CON UN PATIO DE FORMACIÓN	
CERCO PERIMÉTRICO	-	12,84 ML *	12,84 ML	10	REGULAR	ACERO DE FIERRO GALVANIZADO CON MALLA GALVANIZADA	

*Nota: el cerco existente se está considerando los 12.84 ml que pertenecen solo es una parte de todo el cerco perimétrico que se encuentra construido

Pabellón 01 (aula amarilla)

Esta edificación de un solo nivel construida en el año 2010 y cuenta con una estructura de material rustico (adobe) y cobertura liviana (Eternit), el aula amarilla de jardín – inicial es de cobertura liviana (Eternit), piso de cemento pulido, piso de cerámica y porcelanato en todos sus ambientes, carpintería metálica en ventanas con vidrio crudo y carpintería de madera en puertas. La edificación consta de un aula + un almacén + SS.HH + Hall, las cuales describiremos a continuación:

CUADRO N°03 – ESTADO ACTUAL

ITEM	ESTADO ACTUAL				
	ESTRUCTURA	ARQUITECTURA	INS. SANITARIAS	INST. ELECTRICAS	
MODULO 01	AULA N° 01	Presenta daños moderados (rajaduras)	La pintura se encuentra en un estado de conservación regular	No cuenta con una adecuada red de drenaje pluvial	No cuenta con una correcta iluminación en los ambientes, debido a la construcción no cuenta con planos para la ubicación y recorrido de los cables.
	ALMACEN	Presenta daños moderados (rajaduras)	La pintura se encuentra en un estado de conservación regular	No cuenta con una adecuada red de drenaje pluvial.	No cuenta con una correcta iluminación en los ambientes, debido a la construcción no cuenta con planos para la ubicación y recorrido de los cables.
	HALL	Presenta daños moderados (rajaduras)	La pintura se encuentra en un estado de conservación regular	No cuenta con una adecuada red de drenaje pluvial	No cuenta con una correcta iluminación en los ambientes, debido a la construcción no cuenta con planos para la ubicación y recorrido de los cables.
	SS.HH	Presenta daños moderados (rajaduras)	La pintura se encuentra en un estado de conservación regular	No cuenta con una adecuada red de drenaje pluvial, red de agua potable y desagüe	No cuenta con una correcta iluminación en los ambientes, debido a la construcción no cuenta con planos para la ubicación y recorrido de los cables.

Pabellón 02 (aula Azul)

Esta edificación de un solo nivel construida en el año 2017, fue instalada después del fenómeno del Niño lo cual se construyó un módulo provisional y cuenta con un ambiente que funciona como aula, comedor y dirección a la misma vez.

T.D.R – DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE
ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

5

(Handwritten signatures and initials)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Obras exteriores

Comprende el sector de áreas exteriores del patio. El patio cuenta con estructura metálica sin techar y piso de cemento pulido con fisuras y desgaste en el material, cuenta con un cerco perimétrico metálico en una parte.

CUADRO N°04

ÍTEM	ESTADO ACTUAL				
	ESTRUCTURA	ARQUITECTURA	INST. SANITARIAS	INST. ELECTRICAS	
OBRAS EXTERIORES	VEREDAS (circulación)	Presencia de grietas, fisura, y desgaste	No interviene	No posee un adecuado drenaje	No existe sistema de pozo a tierra.
	PATIO	Presenta fisuras	No interviene	No posee red de drenaje pluvial	No interviene
	AREA DE JUEGOS	No interviene	No tiene una adecuada zona de juego	No interviene	No interviene
	ESTRADO	No cuenta con estrado	No cuenta con estrado	No interviene	No interviene
	AREA VERDES Y AREAS EXTERIORES	No interviene	No interviene	No interviene	No interviene
	CERCO PERIMETRIC	No presenta un adecuado cerco perimétrico (Ver Foto N° 16)	No presenta un adecuado cerco perimétrico (Ver Foto N° 16)	No interviene	No interviene

9.0. METAS:

METAS DEL PROYECTO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01.00	CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN N° 01 – PRIMER PISO AULA DE 3 AÑOS, SS.HH. NIÑAS, DEPÓSITO DE MATERIALES, SS.HH. NIÑOS, AULA DE 4 AÑOS, SS.HH. NIÑAS, DEPÓSITO DE MATERIALES, SS.HH. NIÑOS	m2	119.00
02.00	CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN N° 01 – SEGUNDO PISO AULA DE 5 AÑOS, SS.HH. NIÑAS, DEPÓSITO DE MATERIALES, SS.HH. NIÑOS, SUM, DEPÓSITO, ALMACÉN 2	m2	119.00
03.00	CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN N° 02 - PRIMER PISO DIRECCIÓN, ARCHIVO, SS.HH. DOCENTES, ALMACÉN.	m2	25.55
04.00	CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN N° 02 - SEGUNDO PISO COCINA, ALMACÉN, DEPÓSITO COMBUSTIBLE	m2	25.55
OBRAS COMPLEMENTARIAS			
05.00	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA	m2	13.73

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA
 ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
 JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y EJECUCION DE OBRAS

T.D.R. – DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

06.00	CERCO PERIMÉTRICO	m	119.75
07.00	PATIO	m2	143.10
08.00	ÁREA BLANDA PARA JUEGOS INFANTILES	m2	51.03
09.00	ÁREA DE CIRCULACIÓN: VEREDAS DE NIVEL INICIAL	m2	55.36
10.00	CISTERNA Y TANQUE ELEVADO	glb	1.00
11.00	INSTALACIONES SANITARIAS Y ELÉCTRICAS DE OBRAS EXTERIORES	glb	1.00

Y la colocación de mobiliario y equipamiento y un plan de contingencia.

10.0. SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO:

- Agua
El abastecimiento de agua potable, se hace a través de la red pública.
- Desagüe
Se hace a través de la red pública
- Servicios Eléctricos
El concesionario encargado de suministrar la energía eléctrica al Centro Educativo es la Empresa Eléctrica del Norte ENSA.

11.0. VALOR REFERENCIAL:

001	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y	90,072.16
002	ESTRUCTURAS	423,038.40
003	ARQUITECTURA	493,058.84
004	INSTALACIONES SANITARIAS	40,640.61
005	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	66,516.34
007	INSTALACIONES DE COMUNICACION	9,007.10
	(CD) SI.	1,122,333.45
	COSTO DIRECTO	1,122,333.45
	GASTOS GENERALES (10.70%CD)	120,089.68
	UTILIDAD (4.30% CD)	48,260.34
	SUB TOTAL	1,290,683.47
	IGV (18%)	232,323.02
	INFRAESTRUCTURA	1,523,006.49
	PLAN DE CONTINGENCIA	6,000.00
	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	127,420.09
	MONTO TOTAL DE EJECUCION	1,656,426.58

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

 ING. JUAQUÍN CAMPOS AQUINO
 JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y EJECUCION DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

12.0. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución total del contrato para la ejecución de Obra es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

13.0. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA.8

II. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

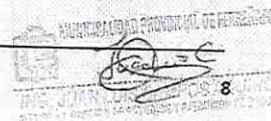
1.0. DEL PLANTEL PROFESIONAL:

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero Residente de obra	Título Profesional de Ingeniería Civil	El profesional propuesto deberá acreditar un mínimo de treinta y seis (36) meses, como Ingeniero Residente y/o Residente de obra y/o Inspector y/o Supervisor y/o jefe de supervisión, en obras iguales o similares de obras al objeto de la convocatoria. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.
Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional	Título Profesional de Ingeniería Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad	Acreditar un mínimo de veinticuatro (24) meses, como Ingeniero de Seguridad y/o Especialista de Seguridad y/o Previsionista de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad en obra y seguridad en el trabajo y/o seguridad y salud ocupacional y/o seguridad de obra y/o seguridad e higiene ocupacional en obras generales. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.

NOTA:

Para la experiencia de los profesionales, se considerará obra similar a MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y/O SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS (INICIAL Y/O PRIMARIO Y/ SECUNDARIO) Y/O UNIVERSIDADES Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL QUE TENGAN COMO METAS: AULAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, SUM, COCINA, ESCALERAS, DEPOSITO, PATIO, ÁREA BLANDA, CERCO PERIMÉTRICO, TANQUE ELEVADO, CISTERNA Y, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

*Las metas para edificaciones generales se demostrarán mediante copia simple del presupuesto con el que se ejecutó la obra, deberá encontrarse debidamente firmada por el profesional que elaboró el expediente técnico.



Handwritten signatures in blue ink.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.0. DEL EQUIPAMIENTO:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Estación total + prismas	01
Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP	01
Retroexcavadora sobre llantas 94 HP	01
Volquete 15 m3 de capacidad	01
Vibrador de concreto 4 HP	01
Mezcladora de concreto 9P3 (9.5 HP)	01

3.0. DEL POSTOR

a) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Se Consideran obras similares a los siguientes: *MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y/O SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS (INICIAL Y/O PRIMARIO Y/ SECUNDARIO) Y/O UNIVERSIDADES Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL QUE TENGAN COMO METAS: AULAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, SUM, COCINA, ESCALERAS, DEPOSITO, PATIO, ÁREA BLANDA, CERCO PERIMÉTRICO, TANQUE ELEVADO, CISTERNA Y, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.*

b) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de (02) dos.
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución de contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 20.00 %.

III. TÉRMINOS GENERALES

1. DE LA ENTREGA DE LOS ADELANTOS

De conformidad con lo previsto en el Art. 76° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; LA ENTIDAD podrá entregar, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, Adelantos Directos y Adelantos para

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

 ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
 JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Materiales o Insumos, bajo el principio de Libertad de Concurrencia y eficiencia y eficacia, dicha solicitud será a través de la presentación de la CARTA FIANZA o PÓLIZAS DE CAUCIÓN O FIDEICOMISO como garantías esto de acuerdo al artículo 60° y 61° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

a) ADELANTO DIRECTO

Al amparo de lo previsto en el Art. 76° y 77° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega del Adelanto Directo para la etapa de Ejecución de la Obra.

En el caso de la Ejecución de Obra; el Adelanto Directo será único, y podrá ser, como máximo, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual original de la ejecución; contra entrega de la garantía por idéntico valor con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, hasta el monto pendiente de amortizar.

Si EL CONTRATISTA desea solicitar el Adelanto Directo para la Ejecución, la solicitud, la garantía bancaria y el comprobante de pago, deberán ser presentadas dentro de los OCHO (8) DÍAS CALENDARIO contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD procederá al pago del Adelanto Directo para la Ejecución de la Obra dentro de los SIETE (7) DÍAS CALENDARIO siguientes a la solicitud.

b) ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Al amparo de lo previsto en los Artículos 76° y 77° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, EL CONTRATISTA podrá solicitar, por escrito, la entrega del Adelanto para Materiales e Insumos de la Ejecución de Obra.

El Adelanto para Materiales e Insumos será único, y podrá ser, como máximo, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contractual original del Ejecución de Obra; contra entrega de una garantía por idéntico valor con una vigencia no menor a tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, por el saldo pendiente de amortizar.

Si EL CONTRATISTA desea solicitar el Adelanto para Materiales e Insumos para la

T.D.R – DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

10



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Ejecución de Obra, las solicitudes, las garantías bancarias de los adelantos y los comprobantes de pago.

El plazo para presentar las solicitudes deberá ajustarse al calendario de adquisición de materiales e insumos del Expediente Técnico que la Entidad hará entrega a EL CONTRATISTA, debiendo ser tramitadas con la debida oportunidad. No procede el otorgamiento de los Adelantos para Materiales e Insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

LA ENTIDAD procederá al pago del Adelanto para Materiales e Insumos dentro de los SIETE (7) DÍAS CALENDARIO previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

2. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la Liquidación Final. El postor deberá acreditar que cuenta con una Línea de Crédito como mínimo que cobertura la Carta Fianza por el Fiel Cumplimiento.

GARANTÍA POR ADELANTO DIRECTO

Como requisito indispensable para otorgar adelanto directo, el Contratista debe entregar a la Entidad la garantía por adelanto directo por un monto igual al solicitado como adelanto. Esta debe mantenerse vigente hasta la amortización total del adelanto otorgado.

GARANTÍA POR ADELANTO DE MATERIALES

Como requisito indispensable para otorgar adelanto de materiales, el Contratista debe entregar a la Entidad la Garantía por adelanto de materiales por un monto igual al monto solicitado como adelanto de materiales. Esta debe mantenerse vigente hasta la amortización total del adelanto otorgado.

REQUISITOS DE GARANTÍAS

T.D.R – DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización y de realización automática y sin beneficio de excusión en el país al solo requerimiento de la Entidad. Así mismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, y deben ser autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN COVID-19

El contratista para la elaboración de su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, deberá cumplir con la normatividad legal vigente sobre normas de seguridad y salud ocupacional OHSAS 18001, así como el PROTOCOLO SANITARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LAS ACTIVIDADES EN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES. En este sentido, el postor deberá de presentar una declaración jurada de contar con un personal de salud de manera permanente durante la ejecución de la obra, para la prevención y control de COVID-19, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgos la integridad, la salud o la vida de las personas y las normas de prevención del COVID-19.

4. GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

El residente de obra, así como el inspector o supervisor deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuanto menos, lo sugiera el supervisor.

4.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

El Contratistas durante la ejecución de la obra deberá de identificar los riesgos previsible que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

A continuación, se listan algunos riesgos que se han identificado:

- ✓ Riesgos de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ✓ Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.
- ✓ Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.

La Protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación del proyecto, informar acerca de las medidas de prevención, mitigación y corrección que se presentan en el Plan de Manejo Ambiental y cumplir con las normas peruanas e internacionales estipuladas en el Estudio de Impacto Ambiental enmarcados en las normas siguientes: La Constitución Política del Perú – Art. 2 Decreto Legislativo N° 613 – El Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Decreto Legislativo N° 757 – Legislación de la Promoción Privada. Art. 51° Ley 27446 – Sistema Ambiental Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. - Art. 3° y Art. 4° Otras normas DL N° 17752 Ley General de Aguas, su reglamento y modificatorias. Ley N° 26786 Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26842 – Ley General de Salud Ley N° 17505 – Código Sanitario.

- ✓ Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.

4.2. Análisis de Riesgos.

El contratista durante la ejecución de la obra y de las actividades que le compete, realizara en forma simultánea y paralela la identificación del peligro, la misma que debe estar a cargo de especialistas; con excepción de la vulnerabilidad física, que debe ser realizado principalmente por un ingeniero civil o arquitecto, quienes desarrollaran las acciones correspondientes.

4.3. Planificar la Respuesta de Riesgos

El contratista debe hacer notar a la Entidad las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Inspector o Supervisor de Obra.

4.4. Asignación de Riesgos

En el caso se detecten los riesgos previsibles durante el periodo de responsabilidad, la Entidad requerirá al contratista para que los subsane y tome las medidas pertinentes en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del riesgo, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier adeudo que mantenga la Entidad a favor del Contratista y/o reclamar arbitrariamente dicho gasto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

OBLIGACIONES GENERALES

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de Obra, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos y materia del contrato.
- b) El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por defectos o vicios ocultos de la Obra a acreditar es de siete (07) años, contados a partir de la recepción total de la obra.
- c) El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Utilizar el adelanto directo y el adelanto de materiales para la ejecución de la obra contratada, cuyo propósito es la movilización de equipos, gastos iniciales y adquisición de materiales y todo aquello necesario para una óptima ejecución de la Obra.
- e) El contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta; de acuerdo a los establecido en el artículo 177° de la LRCE.
- f) El Contratista deberá mantener los profesionales propuestos que participaran en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Obra).
- g) El Residente de la Obra, quién deberá tener las facultades de decisión, por cuenta del Contratista, para intervenir en todos los asuntos relacionados con la obra (hacer

T.D.R – DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ING. JUAN LUIS CAMPOS AGUIÑO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- declaraciones en nombre del contratista, recibirlas, etc.) y en las reuniones periódicas de coordinación.
- h) El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su remoción.
 - i) El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.
 - j) El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
 - k) El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29783 de Salud y Seguridad en el Trabajo y su Reglamento, así como el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
 - l) El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
 - m) El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito por la entidad.
 - n) El Contratista debe cumplir íntegramente con La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; así mismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc.).
 - o) Todo el personal del Contratista incluido los profesionales, previo al inicio de sus labores del Servicio, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP).
 - p) Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
 - q) Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

- r) Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- s) Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas y ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- t) Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.
- u) Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.
- v) Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.

La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad.

a. Errores o Contradicciones

El Contratista debe hacer notar a la Entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Inspector o Supervisor de Obra. Se entiende que para realizar su oferta el postor ha analizado el expediente técnico, ha realizado sus propios metrados y ha considerado todos los gastos para ejecutar la obra de acuerdo al Expediente Técnico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y EJECUCION DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

b. Entrega del Terreno.

Se realizará teniendo en cuenta el Artículo 73° y 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. El Inspector o Supervisor de Obra designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuarán la entrega del Terreno.

c. Cuaderno de obra.

Se realizará teniendo en cuenta el Artículo 82 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y en cumplimiento de la Directiva 009-2020-OSCE/CD. El Inspector de Obra o Supervisor de Obra tendrá derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.

El contratista deberá cumplir los Lineamiento para el Cuaderno de obra Digital.

Luego de recepcionada la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento, registrado el asiento de cierre por el inspector o supervisor, según corresponda, se **deshabilita automáticamente la funcionalidad del registro en el cuaderno de obra digital.**

Así mismo, la Entidad deshabilita el cuaderno de obra digital en los casos de i) resolución del contrato de ejecución de obra, una vez concluido el acto de constatación física, previsto en el artículo 207° del Reglamento y ii) nulidad del contrato de ejecución de obra.

d. Obras Provisionales

El Contratista deberá acondicionar ambientes temporales o provisionales según el Expediente Técnico y en coordinación con el inspector o supervisor de obra asignado para determinar su ubicación.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes provisionales para la ejecución de la Obra, se extenderá hasta la recepción de la misma y están dentro de la prestación del Contratista.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

e. Residente de Obra

El Contratista designará al Residente de Obra a cargo de la dirección técnica de la obra, previo a la suscripción del Contrato, cuya permanencia es obligatoriamente de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el proceso de recepción de la misma.

Las decisiones adoptadas por el profesional designado como Residente de Obra, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra tendrán validez y no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia del contratista.

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, de ser el caso excepcionalmente, y de manera justificada el contratista puede solicitar a la entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto. En caso de cambio de personal, el reemplazante deberá cumplir con iguales o superiores características del personal consignado en las Bases; teniendo la entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de considerarlo que no cumple con las condiciones señaladas.

El Residente de Obra deberá contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal de la obra, en forma permanente y presentado en cada informe mensual de valorización, su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad correspondiente. Para el caso de los profesionales que integran el equipo propuesto por el contratista, deberán contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante el periodo que le corresponda permanecer en la obra.

f. Tareas en Horas Extraordinarias

De ser necesario, están comprendidas dentro de la prestación a cargo del contratista, se deberá comunicar al Inspector o Supervisor de Obra, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Inspector o Supervisor de Obra lo necesario para su control.

g. Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños, o a propiedades de terceros que, de producirse deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Inspector o supervisor de obra.

La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada.

h. Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA
ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y EJECUCION DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

i. Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes. El postor deberá realizar por escrito la designación del capacitador en temas de cuidado del medio ambiente.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

j. Responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas

La Entidad no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista dentro de la obra, para lo cual el contratista tomará todas sus precauciones.

k. Retiro de equipos o materiales

Cuando sea requerido por la Entidad, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la Obra; si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la entidad.

l. Accidentes y notificaciones

El contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad por medio del Inspector o Supervisor de Obra,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ING. JUAN LUIS CARRASQUINO
JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y EJECUCION DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

describiendo los hechos en forma precisa y completa. Así mismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la Entidad por medio del Inspector o Supervisor de Obra, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada. Nada de lo aquí incluido, eximirá al contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la Entidad. Para ello se deberá comprometer formalmente por escrito contar con implementos de seguridad según NG-050. El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista.

m. Calidad Especificada

Es obligación del contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las obras e instalaciones. A tal efecto el Inspector o Supervisor de Obra establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Inspector de Obra o Supervisor de Obra tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones técnicas.

La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato. En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del Contratista.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados al contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Inspector de Obra o Supervisor de Obra debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Inspector o supervisor de Obra, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del contratista y deberá contar con la aprobación del Inspector o supervisor de Obra.

El contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

que el inspector y/o supervisor de obra considere con defectos de fabricación como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación. En este sentido el contratista alcanzará al inspector o supervisor de obra, un documento en el que especifica la empresa especializada en pruebas de laboratorio, con la que llevará a cabo todos los servicios de ensayos y pruebas de laboratorio que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones descritas en el expediente técnico. La empresa especializada en pruebas de laboratorio deberá contar con licencia de funcionamiento específico (laboratorio de suelos y/o similares), así como el RUC.

El laboratorio de pruebas deberá contar con personal técnico con experiencia, deberá estar equipado apropiada y suficientemente, además de estar acreditado para realizar las pruebas de acuerdo a las normas específicas de la materia.

n. Recepción de la Obra

Se deberá seguir lo establecido en el artículo 93° del Reglamento del del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

o. Derechos Legales Irrenunciables del Contratante

La Entidad no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y/o de los pagos correspondientes efectuados, de verificar características de calidad de los materiales usados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La Entidad no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Inspector o Supervisor de Obra, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Inspector o supervisor de Obra, no podrá significar una renuncia a los derechos legales de la Entidad sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

p. Obligaciones de Término de Obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El contratista al término de las obras tendrá las siguientes obligaciones:

- Planos de replanteo de la obra o planos de post construcción.
- Memoria descriptiva valorizada de la obra ejecutada.
- Declaratoria de fábrica, conforme lo dispone el artículo 95° del Reglamento.

Esta documentación deberá ser entregada anexa a la liquidación final de obra.

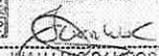
q. Documentos complementarios del Contrato de Ejecución de Obra

Forman parte integrante del contrato, todos los documentos indicados en los requerimientos técnicos mínimos proporcionados por la Entidad, las bases del procedimiento de selección correspondiente, así como, el expediente técnico completo y toda otra documentación referente a la Obra, que tienen por finalidad complementarse mutuamente.

En caso de alguna dificultad en la interpretación de los Documentos de Contrato, el Inspector o Supervisor de Obra será el encargado de transmitir al Contratista las aclaraciones necesarias.

6. INSPECCIÓN DE OBRA O SUPERVISIÓN DE OBRA:

Se llevará a cabo por un profesional que designe la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

ING. JUAN L. CAMPOS AQUINO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

7. VALORIZACIONES:

El periodo de valorización será mensual, tendrá carácter de pago a cuenta. Estas serán preparadas por el Contratista en coordinación con el Inspector de Obra o Supervisor de Obra.

El contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados. La conformidad previa al pago, estará a cargo del Área de la División de Estudios y Ejecución de Obras.

Para el pago de la valorización quincenal de obra se presentará cuatro (04) ejemplares (02 en original y 02 copias) debidamente foliado con la documentación que se detalla a continuación.

DOCUMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS

1. FICHA TÉCNICA DE LA OBRA
2. RESUMEN EJECUTIVO
3. RESUMEN DE VALORIZACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4. INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA
 - 4.1 MEMORIA DESCRIPTIVA GENERALIZADA
 - 4.2 MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
5. RESUMEN DE VALORIZACIÓN MENSUAL
6. VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA
7. REAJUSTES DE OBRA (DE SER SOLICITADO)
 - 7.1 CALCULO DE REAJUSTE DE OBRA
 - 7.2 CALCULO DE DETERMINACIÓN DEL FACTOR K
 - 7.3 COPIA DE LOS ÍNDICES UNIFICADOS
8. AMORTIZACIONES (DE CORRESPONDER)
 - 8.1 AMORTIZACIONES DE ADELANTO DIRECTO (DE CORRESPONDER)
 - 8.2 AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES (DE CORRESPONDER)
9. METRADO MENSUAL DE AVANCE DE OBRA Y SUSTENTO
10. COPIA DE CALENDARIO ACTUALIZADO DE OBRA (VALORIZADO CAO)
11. CONTROL DE AVANCE DE OBRA (GRAFICO CURVA "S")
12. COPIA DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO
13. COPIA DE CARTA FIANZA DE ADELANTOS (DE CORRESPONDER)
14. IMPRESIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL DEL PERIODO VALORIZADO
15. RELACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS EFECTUADAS EN OBRA
16. COPIA DE LOS RESULTADOS DE ENSAYOS Y/O PRUEBAS DE CALIDAD
17. MEDIDAS DE IMPLEMENTACIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19
 - 17.1 COPIA DEL PLAN ANTE EL COVID-19
 - 17.2 REGISTRO DE CONTROL Y PREVENCIÓN COVID – SEGÚN ANEXOS PLAN
 - 17.3 REGISTRO FOTOGRÁFICO DE MEDIDAS IMPLEMENTADAS ANTE COVID-19
18. FOTOGRAFÍAS DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA
INS. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

19. COPIA DE LOS PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1 COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO

19.2 COPIA DEL SCTR. DE LOS TRABAJADORES (PENSIÓN Y SALUD)

19.3 COPIA DE LOS PDT. DEL IGV Y PLAME.

19.4 COPIA DEL PAGO EFECTUADO ANTE SENCICO

19.5 COPIA DEL PAGO EFECTUADO ANTE CONAFOVICER

20. ANEXOS

20.1 COPIA DEL PLAN DE TRABAJO, SEGURIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE.

20.2 COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

20.3 COPIA DE LA FORMULA POLINÓMICA

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1. COPIA DE CONTRATO DE OBRA Y COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO

2. EJECUTOR DE OBRAS - RNP

3. COPIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACIÓN

8. REAJUSTES DE PRECIOS:

El reajuste de cada componente del proyecto se realizará acorde a las fórmulas polinómicas por especialidad, según lo especificado en el Expediente Técnico de Obra.

De conformidad con el Art. 19° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el pago de las valorizaciones de EL CONTRATISTA estará sujeto a reajuste por aplicación de fórmulas polinómicas.

9. VICIOS OCULTOS:

La conformidad y recepción de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva ni limita en lo absoluto su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. De existir una observación durante el plazo de vigencia de la garantía, LA ENTIDAD remitirá una notificación a EL CONTRATISTA exigiéndole la subsanación del defecto advertido para lo cual otorgará un plazo acorde con el daño detectado, el cual se computará desde el día siguiente de recibido el requerimiento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

ING. JUAN LUIS CAMARGO AGUIÑO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

10. DE LAS OTRAS PENALIDADES

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, establecidas en el siguiente cuadro:

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo (*)	Procedimiento
1	<u>Personal Ofertado</u> Cuando no cumple con proveer el personal establecido en su propuesta técnica.	Por cada día de ausencia 0.5 UIT de cada uno de los profesionales.	EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
	Quando culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios).	Por cada día de ausencia. 0.5 UIT de cada uno de los profesionales.	EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
	Quando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra, salvo excepciones (Caso fortuito o de fuerza mayor).	Por cada día y persona 1.0 UIT	EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
2	<u>Seguridad de Obra y Señalización</u> Quando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular incumpliendo las normas y el Expediente Técnico, además de las señalizaciones solicitadas por el Municipio de la zona y pagará la multa interpuesta en caso de	Por cada día 1.0 UIT por la falta de cada uno de los dispositivos de seguridad o vehicular.	EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, cada día que el personal no cuente con los dispositivos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

 ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
 JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y EJECUCION DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo (*)	Procedimiento
	incumplimiento. Cuando no reporta los accidentes e incidentes de trabajo a la entidad de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 'Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo' y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (D.S. N° 005-2012-T); y cuando no reporta los incidentes a LA SUPERVISIÓN.	Por ocurrencia 2.0 UIT	EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, sobre los accidentes de trabajo y cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
3	<u>Indumentaria e Implementos de Protección Personal</u> Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Se hará cargo de las multas que ocasione.	Por persona y por día 0.5 UIT	EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, los días que el personal no cuenta con implementos de seguridad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
4	<u>Materiales y Equipos</u> No cuenta con materiales y equipo necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o con el equipo mínimo ofertado, o de acuerdo al calendario de utilización de equipo (de ser el caso). Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por EL SUPERVISOR.	Por ocurrencia 1.0 UIT	EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, que no cuenta con materiales y equipos necesarios, de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales y el equipo mínimo, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
5	<u>Programación v Calendario de Obra</u> Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar lo siguiente: - El calendario de avance de obra valorizado acelerado, dentro del plazo establecido por el Art. 88- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, del Reglamento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con	Por día 0.5 UIT	EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el calendario de avance de obra valorizado acelerado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

 ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
 JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo (*)	Procedimiento
	Cambios.		
6	Si no presenta el metrado y valorización en forma conjunta con la supervisión (siempre que la responsabilidad le sea atribuible al Ejecutor de la Obra), en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.	Por día 0.5 UIT	EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, que no presenta el metrado y valorización, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
7	<u>Cuaderno de Obra</u> Si EL CONTRATISTA o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR impidiéndole anotar las ocurrencias (Art. 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.), Si EL CONTRATISTA, en la fecha de entrega de terreno, no entrega el cuaderno de obra legalizado o no entrega el nuevo cuaderno de obra debidamente legalizado, al culminarse el anterior o no mantiene al día el cuaderno de obra con los hechos relevantes o no mantiene en forma permanente el cuaderno en la obra.	Penalidad equivalente a 5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. Por ocurrencia, 1.0 UIT	EL SUPERVISOR deberá presentar la denuncia policial, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente. EL SUPERVISOR deberá enviar una comunicación escrita a EL CONTRATISTA, que no cumplió con presentar el cuaderno de obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
8	<u>Pruebas y Ensayos</u> Cuando EL CONTRATISTA no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por EL SUPERVISOR.	Por ocurrencia 1.0 UIT	EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
9	<u>Estudio de Impacto Ambiental</u> Si LA ENTIDAD es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental y/o en la Certificación Ambiental	Por cada sanción Impuesta, 100% de la Sanción pecuniaria.	EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

T.D.R – DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

 ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
 JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

27



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo (*)	Procedimiento
	correspondiente.		
10	Cambios de personal profesional Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.	La penalidad será de (1.0) UIT vigente, por cada solicitud	Según informe elaborado por el COORDINADOR de la Unidad de Estudios Definitivos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
10	Por no entregar e implementar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al inicio e implementar durante la ejecución de obra.	Por día, 1.00 UIT	EL SUPERVISOR deberá anotar en el cuaderno de obra y aplicar la penalidad.
13	En caso de que el cuaderno digital de obra no se anote la información correspondiente, según lo previsto en la ley de contrataciones, reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD	Por ocurrencia, 0.5 UIT	Según Informe del Supervisor o Inspector
14	Cuando el contratista no presenta a la SUPERVISIÓN, las valorizaciones dentro del plazo y mes correspondiente, incumpliendo el artículo N° 194 del reglamento y ley de contrataciones del estado, y que no esté firmado por los profesionales propuestos.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del Supervisor o Inspector
15	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	CINCO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIA (5 UIT).	Según Informe del Supervisor o Inspector
16	Pago del personal. Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado.	0.5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según Informe del Supervisor o Inspector
17	Por atraso en subsanar las observaciones pendientes. Cuando el contratista de manera injustificada, no presenta la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según Informe del Supervisor o Inspector

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA
 ING. JUAN JOSÉ CHILPOS AQUINO
 JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y EJECUCION DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo (*)	Procedimiento
	forma final de manera completa. La multa es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo indicado en las bases.		

Procedimiento de aplicación de penalidades:

- De detectarse alguna infracción cometida por el contratista, el supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra o comunicar mediante carta al contratista la ocurrencia (que se considerará un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. Paralelamente el supervisor Informará a la Entidad, con las evidencias fotográficas de las faltas.
- La multa será descontada de la valorización del mes en la que la infracción es cometida.
- En caso el contratista cometa la misma infracción nuevamente, la penalidad se aplicará de forma automática.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

11. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

No se aceptarán recepciones parciales de obra, mismo detalle que será indicado en las bases y/o en el contrato, de conformidad con el artículo 93.15 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

 ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
 JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y EJECUCION DE OBRAS

12. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El contratista se obliga a realizar el Replanteo de Obra, la Ingeniería de detalles, y planos post construcción definitivos y de detalle de todas las especialidades del proyecto.

Se observará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación requerida, previamente aprobada por el Inspector o Supervisor de Obra. Al concluir la obra y dentro de un plazo de treinta (30) días calendario después de la recepción de la obra, el contratista deberá entregar a la Entidad en original y tres (03) copias el Expediente técnico final o actualizado de obra, con las modificaciones aprobadas si existieran.

13. LIQUIDACIÓN FINAL

Luego de la recepción de obra, el contratista presentará la Valorización de Liquidación Final, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La liquidación se ejecutará según lo establecido en el artículo 97° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

La Entidad o el Contratista, según corresponda deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de (15) días calendarios computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo, debiendo hacer entrega de los planos de replanteo o post construcción, la minuta de declaratoria de fábrica y la memoria descriptiva valorizada, para proceder al pago correspondiente.

En caso que la liquidación de contrato debidamente consentida determine un saldo a favor de la Entidad, esta requerirá por escrito al Contratista para que efectúe el pago respectivo en el plazo de (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación, transcurrido este plazo sin que se haya verificado el pago, la Entidad podrá hacerse cobro de cualquier deuda pendiente a favor del Contratista o de las garantías que aún estuvieran vigentes de acuerdo a los establecido en el Reglamento.

Esta valorización final, debe estar respaldada por:

- Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas (declaración jurada y otros documentos).
- Monto actualizado del Contrato de acuerdo a las modificaciones autorizadas y realizadas durante el período de ejecución.
- Cantidades de obra ejecutada de acuerdo a la valorización final.
- Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- Declaración jurada de no tener reclamos laborales del MTPE y pagos pendientes a los trabajadores.
- Monto total percibido por el Contratista hasta la valorización anterior.
- Deducciones a favor de la Entidad por incumplimientos de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- Saldo a favor del contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

 ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
 JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y EJECUCION DE OBRAS

EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	
N°	DESCRIPCIÓN
01	Carta del Representante Legal de la Empresa Supervisora de Obra
02	Informe Final del Supervisor de Obra
03	Carta del Representante Legal de la Empresa Contratista

T.D.R. – DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

04	Informe Final del Residente de Obra
DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CONTABLE	
A	Montos pagados por valorizaciones de contrato principal
B	Montos pagados por valorizaciones adicionales
C	Fiel cumplimiento (en caso de solicitar retención)
D	Fondo de Garantía: retenidos, devueltos. Indicar saldos favor o a cargo del contratista
E	Multas por atraso de obra descontadas. Indicar saldos a favor o a cargo del contratista
F	Fianzas vigentes, ejecutadas, etc.
DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA	
05	Documento de aprobación del Expediente Técnico (ET) y copia del ET en digital
06	Acta de Entrega del terreno
07	Acta de Inicio de Obra o Copia del asiento del cuaderno de obra sobre el Inicio de Obra
08	Copia de los últimos asientos del cuaderno de obra sobre los términos de obra
09	Acta de Recepción de Obra
10	Informes mensuales de Residente
11	Informes mensuales de Supervisión
12	Cuaderno de Obra Digital Impreso
13	Memoria descriptiva valorizada
14	Panel Fotográfico a colores con fotos que describan las etapas de la ejecución de la obra, modificación y adicionales de obra
DOCUMENTOS SOBRE EL CONTROL DE CAMBIOS	
15	Resolución y adendas de aprobación de los presupuesto adicional y deductivo (adj. Copia de expediente técnico adicionales)
16	Informes del contratista planteando la modificación o cambio adjuntando presupuesto sobre adicionales y deductivos incluyendo los análisis de costos unitarios, planos, esquemas, fotografía, copias de cuaderno de obra, etc.
17	Informes de pronunciamiento y análisis del inspector o supervisor de obra dando conformidad al expediente de variación adjuntando, además, de ser el caso, los precios pactados con el contratista.
18	Resoluciones y adendas de aprobación de la ampliación de plazo.
19	Informes del contratista planteando la modificación a la fecha del término de obra, adjuntando los documentos que sustenten la ampliación de plazos y análisis sobre la modificación de la ruta crítica, copias del cuaderno de obra
20	Informes de pronunciamiento y análisis del inspector o supervisor dando conformidad al expediente de ampliación de plazo, este informe deberá complementar el del contratista
21	Documento de pronunciamiento y aprobación del proyectista en caso de modificación al expediente técnico, omisiones u errores.
22	Cronograma de valorización inicial y final de ejecución de obra.
23	Diagrama de programación de Obra inicial y actualización (GANTT y PERT-CPM) de acuerdo a las variaciones aprobados.
24	Documentos originales sobre diseño de mezclas y análisis fisicoquímico de los agregados, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.

14. PRESTACIONES ADICIONALES

Se deberá seguir lo establecido en el artículo 90° y 91° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

15. SUBCONTRATACIÓN

No se podrá transferir, de manera parcial o totalmente, a favor de terceros, prestación

T.D.R – DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

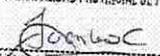
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

materia del contrato teniendo en cuenta la responsabilidad total sobre su ejecución y cumplimiento íntegro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

ING. JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS



3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CONTRATO DE CONSORCIO									
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 (dos) integrantes.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 20 %.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.									
C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO									
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA									
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"><thead><tr><th>CARGOS</th><th>PROFESION/GRADO</th><th>CANT.</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ing. Residente de Obra</td><td>Ing. Civil Colegiado y habilitado</td><td>1</td></tr><tr><td>Especialista de Salud y Seguridad Ocupacional</td><td>Ing. Civil y/o Industrial y/o de Seguridad Colegiado y habilitado</td><td>1</td></tr></tbody></table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>	CARGOS	PROFESION/GRADO	CANT.	Ing. Residente de Obra	Ing. Civil Colegiado y habilitado	1	Especialista de Salud y Seguridad Ocupacional	Ing. Civil y/o Industrial y/o de Seguridad Colegiado y habilitado	1
CARGOS	PROFESION/GRADO	CANT.								
Ing. Residente de Obra	Ing. Civil Colegiado y habilitado	1								
Especialista de Salud y Seguridad Ocupacional	Ing. Civil y/o Industrial y/o de Seguridad Colegiado y habilitado	1								

¹⁶ En caso de presentarse en consorcio.



C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

- **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:**
 El profesional propuesto deberá acreditar un mínimo de treinta y seis (36) meses, como Ingeniero Residente y/o Residente de obra y/o inspector y/o Supervisor y/o Jefe de supervisión, en obras iguales o similares de obras al objeto de la convocatoria. La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.
- **ESPECIALISTA DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL:**
 Acreditar un mínimo de veinticuatro (24) meses como Ingeniero de Seguridad y/o Especialista de Seguridad y/o Prevencionista de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad en Obra y seguridad e higiene ocupacional en obras generales. La experiencia se computará a partir de la Obtención de la colegiatura.

NOTA:

Para la experiencia de los profesionales, se considerará obra similar a **MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O RECUPERACION Y/O REPARACION Y/O REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCION EDUCATIVA Y/O SERVICIOS DE EDUCACION Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS (INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO) Y/O UNIVERSIDADES Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL QUE TENGAN COMO METAS: AULAS, SERVICIOS HIGIENICOS, SUM, COCINA, ESCALERAS, DEPOSITO, PATIO, AREA BLANDA, CERCO PERIMETRICO, TANQUE ELEVADO, CISTERNA Y, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.**

"Las metas para edificaciones generales se demostrarán mediante copia simple del presupuesto con el que se ejecutó la obra, deberá encontrarse debidamente firmada por el profesional que elaboró el expediente técnico".

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Estación total + prismas	01
Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP	01
Retroexcavadora sobre llantas 94 HP	01
Volquete 15 m3 de capacidad	01
Vibrador de concreto 4 HP	01
Mezcladora de concreto 9P3 (9.5 HP)	01

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O RECUPERACION Y/O REPARACION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCION EDUCATIVA Y/O SERVICIOS DE EDUCACION Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS (INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO) Y/O UNIVERSIDADES Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL QUE TENGAN COMO METAS: AULAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, SUM, COCINA, ESCALERAS, DEPÓSITO, PATIO, ÁREA BLANDA, CERCO PERIMÉTRICO, TANQUE ELEVADO, CISTERNA Y, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] vez el valor referencial: [60] puntos</p>

¹⁷ La Opinión N° 185-2017/DTN indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁸

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta</p> <p>P_i = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O_i = Oferta Económica i</p> <p>O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁸ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias²¹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- ***Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:***

²⁰ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

²¹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²²

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]²³, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁴ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁵. La entrega de los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁶

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁷ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

²² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

²³ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²⁵ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁶ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁷ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,



apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁸.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al

²⁸ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Descripción del objeto del contrato		
	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto del contrato		
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
Monto total de los adicionales			
Número de deductivos			
Monto total de los deductivos			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA
PROCEDIMIENTO PUBLICO ESPECIAL N°001-2021-MPF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		






ANEXOS

P

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.



ANEXO N° 7

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)³⁰ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

³⁰

“En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ³¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
³³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.